



Asamblea General

Distr. general
6 de julio de 2012
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

21º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen Periódico Universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

* El anexo del presente informe se distribuye tal como se recibió.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Introducción	1–4	3
I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen	5–109	3
A. Exposición del Estado examinado	5–19	3
B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado	20–109	6
II. Conclusiones y/o recomendaciones	110–111	17
Anexo		
Composition of the delegation		26

Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (EPU), establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, celebró su 13º período de sesiones del 21 de mayo al 4 de junio de 2012. El examen del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte se celebró en la séptima sesión, el 24 de mayo de 2012. La delegación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte estuvo encabezada por Lord McNally, Ministro de Estado del Ministerio de Justicia. En su 13ª sesión, celebrada el 30 de mayo de 2012, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

2. El 3 de mayo de 2012, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte: Angola, Indonesia y Noruega.

3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo, para el examen del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte se publicaron los siguientes documentos:

a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/13/GBR/1);

b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/13/GBR/2); y

c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/13/GBR/3).

4. Por conducto de la troika se transmitió al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte una lista de preguntas preparadas de antemano por Eslovenia, Noruega, los Países Bajos y Suecia. Esas preguntas pueden consultarse en la extranet del EPU.

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. En el 13º período de sesiones, celebrado el 24 de mayo de 2012, el Ministro de Estado presentó el informe nacional del Reino Unido. Explicó que estaba al frente de la delegación del Reino Unido, integrada por funcionarios del Gobierno de Coalición y de las Administraciones Autónomas de Escocia, Gales e Irlanda del Norte.

6. El Reino Unido dijo que se sentía orgulloso de su historial en materia de derechos humanos, aunque siempre era posible mejorarlo. Uno de los aspectos positivos del examen periódico universal era la posibilidad de aprender de toda una amplia diversidad de perspectivas y experiencias y hacer del disfrute de los derechos humanos una realidad en la vida diaria de las personas de todo el mundo. El Reino Unido esperaba con interés escuchar las opiniones, los enfoques y las recomendaciones de otros Estados. El examen del Reino Unido tenía lugar en medio de la peor crisis financiera que había conocido el mundo desde hacía más de 50 años. A fin de reducir el déficit y restablecer la estabilidad económica se habían tenido que tomar decisiones muy difíciles para reducir el gasto público. Al hacerlo, el Reino Unido había intentado proteger a los más vulnerables de la sociedad.

7. El Reino Unido reafirmó el compromiso que había contraído ya hacía bastante tiempo de promover los derechos humanos tanto en el plano nacional como internacional. El objetivo del Reino Unido en el segundo ciclo del EPU era fortalecer este singular mecanismo, conservando su universalidad y su espíritu constructivo. El Reino Unido creía que correspondía a los Estados abrir el camino hacia el establecimiento de la mejor práctica y esperaba trabajar con otros Estados para lograrlo. El Gobierno había celebrado amplias consultas con la sociedad civil de las cuatro naciones del Reino Unido y había entablado con ellas un debate franco y constructivo. El Reino Unido dijo que la información sobre la aplicación de las recomendaciones de la primera ronda figuraba en su informe nacional.

8. El Gobierno de Coalición estaba firmemente resuelto a promover y proteger los derechos humanos, por lo que en su programa de gobierno había reafirmado su adhesión al Convenio Europeo de Derechos Humanos. El Gobierno había creado la Comisión sobre la Carta de Derechos a fin de brindar la posibilidad de examinar la mejor manera de incorporar el Convenio en el derecho interno, protegiendo y ampliando las libertades de los británicos. La Comisión tenía que presentar su informe a fines de 2012.

9. El Gobierno del Reino Unido consideraba importante el funcionamiento eficaz del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y, por consiguiente, se sentía orgulloso del conjunto de reformas sustanciales que se había logrado incorporar el mes anterior en la Declaración de Brighton, bajo la presidencia del Consejo de Europa. El propósito de las reformas era facilitar, que un mayor número de casos pudiesen resolverse en el ámbito nacional, lo que permitiría al Tribunal ocuparse con mayor celeridad de los asuntos más importantes y lo ayudaría a enfrentarse en mejores condiciones a las vulneraciones de los derechos humanos en Europa.

10. En cuanto a las preguntas planteadas por Noruega y Suecia sobre la detención preventiva, la prevención del terrorismo y las medidas de investigación, así como sobre la política de expulsión de los sospechosos de terrorismo, el Reino Unido dijo que el primer deber de todo gobierno era proteger la vida y fomentar la prosperidad de todos sus ciudadanos. Era esencial que los distintos órganos del Estado tuviesen las facultades y la capacidad para hacer frente a las amenazas terroristas, pero también lo era que el sistema judicial británico pudiese administrar justicia salvaguardando las libertades civiles y los derechos humanos. El Reino Unido reconoció que compaginar las exigencias que imponían esos dos objetivos de importancia capital era uno de sus mayores retos.

11. El Reino Unido dijo que acababa de realizar un examen de seis de sus facultades en materia de lucha contra el terrorismo con el fin de conseguir un equilibrio correcto entre sus competencias en la esfera de la seguridad del Estado y las libertades civiles. Así, el plazo máximo de la prisión preventiva se había reducido de 28 a 14 días. En caso de circunstancias excepcionales, en el examen se había recomendado la publicación de un proyecto de ley sobre un procedimiento acelerado que podría aplicarse cuando resultase necesario ampliar el plazo de 14 días. Correspondería al Parlamento determinar si el plazo podía ampliarse a 28 días y a los tribunales decidir si era necesario en cada caso. En el examen se había llegado también a la conclusión de que había que sustituir las órdenes de control por un sistema de medidas de investigación y prevención del terrorismo (TPIM). Solo se puede emitir la notificación de TPIM si se cumplen las condiciones legales para su imposición, por ejemplo, que haya indicios razonables para creer que la persona está implicada en actividades terroristas y que dicha imposición es necesaria para proteger a la ciudadanía contra un riesgo de terrorismo. El Tribunal Superior examinaba de manera sistemática y minuciosa la decisión del Secretario de Estado de imponer la notificación de TPIM. El Tribunal examinaba la necesidad y proporcionalidad de cada una de las medidas y su conformidad con el Convenio Europeo de Derechos Humanos. El Tribunal también tutelaba el derecho de la persona a un proceso equitativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.

12. El Reino Unido dijo que no expulsaba a ningún sospechoso de terrorismo cuando había motivos más que suficientes para creer que la persona corría un riesgo real de ser víctima de tortura o de tratos o penas inhumanos o degradantes. Sin embargo, creía que las garantías dadas por un gobierno a otro eran una manera válida de lograr el objetivo de proteger a los ciudadanos de una manera acorde con las obligaciones internacionales contraídas. Existían una serie de arreglos para verificar el respeto de las garantías y en su sentencia en Abu Qatada, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos había considerado que la política del Reino Unido era conforme al artículo 3 (prohibición de la tortura).

13. En respuesta a los Países Bajos, el Gobierno del Reino Unido reafirmó su adhesión al derecho de protesta pacífica. Dijo que apoyaba el uso selectivo y proporcionado de medidas de contención por la policía, pues era una de las tácticas fundamentales para gestionar los riesgos de violencia y de desórdenes en las protestas y un empleo que tuviese efectos mínimos en los manifestantes pacíficos. En su reciente sentencia en *Austin*, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos consideró que el empleo de medidas de contención como táctica policial era lícito cuando era proporcionado.

14. En cuanto a las preguntas formuladas por Suecia, Noruega y Eslovenia en relación con las políticas en materia de derechos del niño, el Reino Unido creía que había que proteger a todos los niños contra los malos tratos y la violencia. Era ilícito todo castigo que entrañase malos tratos o violencia. En 2004 se había reformado la ley en Inglaterra y Gales a fin de que los padres no pudiesen alegar más en su defensa el "castigo razonable" cuando estuviesen procesados por agresión contra sus hijos que conllevara crueldad u ocasionara lesiones serias o graves. En Escocia e Irlanda del Norte se habían tomado medidas similares. Los estudios de investigación habían puesto de relieve que eran menos los padres que recurrían ahora a los castigos corporales, por lo que el Gobierno esperaba que esa tendencia se mantuviese.

15. En cuanto a su voluntad de acabar con la pobreza infantil, el Gobierno del Reino Unido había publicado por primera vez una estrategia en materia de pobreza infantil, que establecía las medidas para hacer frente a las complejas causas de la pobreza, en particular el desempleo y la dependencia de la asistencia social, la desestructuración familiar, el bajo nivel de instrucción, el mal estado de salud y la discapacidad, así como la inseguridad económica. Las Administraciones Autónomas tenían sus propias estrategias, que eran complementarias.

16. En respuesta a Eslovenia, el Reino Unido dijo que era consciente de la importancia de que se prestase apoyo a los hijos de los delincuentes, tanto por su propio bien como para prevenir la delincuencia intergeneracional. El marco legal establecido con la Ley de la infancia de 2004 obligaba a los organismos públicos a tomar disposiciones para salvaguardar y promover el bienestar de los niños, incluidos los hijos de los delincuentes.

17. El Ministro de Estado hizo declaraciones en nombre de los Gobiernos de Escocia y Gales y de Irlanda del Norte. El Gobierno de Escocia tenía la voluntad de crear una Escocia moderna e integradora que respetase e hiciese efectivos los derechos humanos. Las instituciones autónomas de Escocia debían cumplir las obligaciones contraídas por el Reino Unido en virtud del Convenio Europeo de Derechos Humanos y otros tratados internacionales. El Gobierno de Escocia se había implicado positivamente en el proceso del EPU con la intención de exponer las mejores prácticas escocesas en determinadas esferas. En el plano internacional, el Gobierno de Escocia había descollado en la defensa de la justicia climática. Escocia tenía su propia institución nacional de derechos humanos (la Comisión de Derechos Humanos de Escocia), que en esos momentos presidía el Grupo Europeo de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos.

18. El Gobierno de Gales tenía la voluntad de hacer de la sociedad galesa una sociedad más equitativa e integradora donde pudiesen prosperar sus diversas comunidades. El

examen periódico universal (EPU) brindaba la oportunidad de demostrar la metodología singular que se había elaborado en Gales para cumplir con sus obligaciones internacionales y atender las necesidades de los galeses. Desde el examen de 2008 se habían conseguido varios logros en Gales, como la incorporación de la Convención sobre los Derechos del Niño en el derecho galés y la formulación de su primera política nacional estratégica para garantizar a la comunidad de nómadas gitanos la igualdad de oportunidades.

19. El Gobierno del Reino Unido tenía la satisfacción de informar de que, desde su último examen, Irlanda del Norte había disfrutado de un período de estabilidad política desconocido en una generación. Sin embargo, como en cualquier sociedad inmersa en una transición desde una situación de conflicto, aún quedaban por resolver problemas difíciles. El Gobierno del Reino Unido seguiría desempeñando un papel importante, pero creía que la mejor manera de resolver esos problemas era mediante las soluciones que pudiesen surgir en la propia Irlanda del Norte.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

20. En el diálogo interactivo hicieron declaraciones 60 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

21. Filipinas acogió con satisfacción la declaración hecha pública por el Reino Unido sobre las garantías de protección de los trabajadores extranjeros. Preguntó si la Regla sobre la violencia doméstica permitiría a las mujeres maltratadas y los asistentes domésticos obtener asistencia jurídica y financiera y un refugio si interponían una acción judicial contra sus empleadores. Filipinas hizo una recomendación.

22. Qatar elogió al Reino Unido por aplicar las recomendaciones formuladas en el primer ciclo del EPU por haber ratificado varias convenciones internacionales de derechos humanos. Qatar pidió información sobre las medidas aplicadas para intensificar la lucha contra la trata de seres humanos. Qatar formuló una recomendación.

23. Rumania felicitó al Reino Unido por compaginar los distintos derechos y la seguridad de sus ciudadanos en el contexto de la lucha contra el terrorismo. Rumania elogió las numerosas iniciativas de promoción de la igualdad de género, pero solicitó información más detallada sobre las medidas para hacer avanzar esta igualdad, especialmente en las zonas rurales.

24. La Federación de Rusia expresó su preocupación por los problemas de derechos humanos existentes en el Reino Unido, pese a los esfuerzos para aplicar las recomendaciones del primer EPU. Hizo alusión a casos frecuentes de uso excesivo de la fuerza por la policía británica en algunas ciudades durante las masivas manifestaciones que habían tenido lugar en 2011. También expresó preocupación por las condiciones de la privación de libertad. La Federación de Rusia hizo recomendaciones.

25. Eslovaquia felicitó al Reino Unido por la aprobación de la Ley de igualdad en 2010, la ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad en 2009 y el Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos en 2008. Eslovaquia hizo tres recomendaciones.

26. Eslovenia elogió al Reino Unido por la ratificación del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y por la retirada de sus dos últimas reservas a la Convención. Eslovenia planteó la cuestión de los hijos de progenitores encarcelados y preguntó sobre las medidas adoptadas para proporcionar apoyo a esos niños. Eslovenia hizo recomendaciones.

27. España felicitó al Reino Unido por la aprobación de la Ley de igualdad en 2010 para permitir la igualdad de oportunidades independientemente de la raza, el género o la situación económica. En cuanto a la expulsión de los sospechosos de terrorismo sin garantías de que no serían torturados, España preguntó por el alcance de los acuerdos bilaterales que previeran una vigilancia independiente. España hizo recomendaciones.

28. El Sudán preguntó al Reino Unido por las medidas adoptadas para garantizar la igualdad de remuneración para hombres y mujeres. Expresó preocupación por que la edad de responsabilidad penal de los niños fuese baja (10 años). El Sudán también preguntó por los criterios aplicados por la justicia juvenil y cuestionó que se ajustasen a los derechos del niño. El Sudán hizo recomendaciones.

29. Suecia celebró la decisión del Reino Unido de prohibir el recurso a los castigos corporales en las escuelas. Sin embargo, se remitió a la observación final que el Comité de los Derechos del Niño había formulado en 2002 en la que había pedido al Reino Unido que prohibiese todo castigo corporal de niños. Suecia formuló una recomendación.

30. Refiriéndose a la recomendación que había formulado en el examen de 2008 de que el Reino Unido acortase el período de privación de libertad en el caso de los presuntos terroristas, Suiza celebró los esfuerzos para limitar este período de 28 a 14 días. Suiza consideraba que toda persona detenida o privada de libertad por las fuerzas armadas de un Estado tenía que estar sujeta a la jurisdicción de ese Estado y que este estaba obligado a respetar sus obligaciones internacionales. Suiza hizo recomendaciones.

31. Tailandia elogió al Reino Unido por la creación de las tres instituciones nacionales de derechos humanos de categoría A. Expresó su satisfacción por los esfuerzos realizados para fortalecer los derechos del niño y de la mujer, pero destacó, la observación formulada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer relativa a la ausencia de una política integral de gestión de la cuestión de las mujeres encarceladas. Tailandia propuso que se investigasen las denuncias relacionadas con los centros de detención en el Afganistán y el Iraq. Tailandia hizo recomendaciones.

32. Timor-Leste celebró las políticas y las medidas legislativas adoptadas por el Reino Unido para luchar contra la discriminación y los delitos motivados por prejuicios. También celebró las propuestas para abolir los visados de los trabajadores migrantes y el plan para brindar protección a los trabajadores domésticos extranjeros contra los abusos. Timor-Leste preguntó por las medidas para garantizar la seguridad de los trabajadores migratorios y si se iba a ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

33. Trinidad y Tabago elogió al Reino Unido por aceptar las recomendaciones del primer ciclo del EPU. Trinidad y Tabago hizo recomendaciones.

34. Turquía celebró el establecimiento de un mecanismo de investigación independiente bajo dirección judicial de las denuncias de que el Reino Unido estaba implicado en el trato incorrecto de presos retenidos por otros países a raíz de los acontecimientos del 11 de septiembre. Turquía hizo recomendaciones.

35. Ucrania celebró las medidas adoptadas en el plano nacional para combatir la violencia contra la mujer y la niña, en particular el plan de acción puesto en marcha en 2011 y alentó al Gobierno británico a que intensificase sus esfuerzos encaminados a proteger y rehabilitar a las víctimas de la violencia. Ucrania formuló una recomendación.

36. Los Estados Unidos de América celebraron las medidas adoptadas recientemente para reformar la legislación en materia de difamación en Inglaterra y Gales. Expresó preocupación sobre las incoherencias existentes en las distintas leyes sobre la trata de las Administraciones Autónomas de Irlanda del Norte, Gales y Escocia. Celebró la formulación del Plan de acción contra los delitos motivados por prejuicios y esperaba que los

organismos colaborasen para hacer frente a la violencia contra la mujer, los inmigrantes, las minorías religiosas, las personas con discapacidad y los niños. Los Estados Unidos hicieron recomendaciones.

37. El Uruguay valoró positivamente la tarea llevada a cabo por las tres instituciones nacionales de derechos humanos y observó con satisfacción las medidas adoptadas para proteger a los trabajadores domésticos que habían sido víctimas de malos tratos en el Reino Unido. El Uruguay hizo recomendaciones.

38. Uzbekistán expresó preocupación por las investigaciones independientes del Reino Unido de las muertes en circunstancias sospechosas y torturas, al referirse a los motivos de preocupación del Comité de los Derechos del Niño por las muertes en circunstancias sospechosas de seis niños que permanecían detenidos desde el último examen. Uzbekistán observó que el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer había pedido al Reino Unido que aplicase cabalmente las leyes e impidiese las operaciones que desfiguraban los genitales femeninos, y que la igualdad de género seguía siendo una cuestión problemática en algunos organismos del Estado. Uzbekistán hizo recomendaciones.

39. Viet Nam expresó preocupación por los efectos de las medidas de austeridad impuestas por el Gobierno del Reino Unido, que afectarían de manera injusta a los grupos vulnerables como las mujeres, los niños, las capas empobrecidas, los discapacitados y los migrantes. Viet Nam hizo recomendaciones.

40. Argelia elogió la ratificación de dos instrumentos internacionales de derechos humanos desde el último examen y destacó las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones que había aceptado. Argelia expresó preocupación por la persistencia del problema de las desigualdades salariales entre hombres y mujeres y las disposiciones en la Ley de relaciones raciales, que permitían a los agentes públicos discriminar, y reiteró su invitación a que se adhiriese a la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. Argelia hizo recomendaciones.

41. Angola celebró la creación de las comisiones de derechos humanos de Escocia e Irlanda del Norte. Angola elogió la ratificación de nuevos instrumentos internacionales como la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y el Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos. Angola reconoció los esfuerzos del Reino Unido por aplicar las recomendaciones aceptadas. Angola hizo recomendaciones.

42. La Argentina felicitó al Reino Unido por la aprobación de la Ley de igualdad para luchar contra la discriminación. Expresó su oposición a la inclusión de las Islas Malvinas¹ en la lista de los territorios de ultramar en el párrafo 140 del informe nacional, y confirmó la terminología empleada en la nota verbal presentada por la Argentina. La Argentina hizo recomendaciones.

43. El Ministro de Estado observó que muchas de las contribuciones de los Estados reflejaban los debates que tenían lugar en el Reino Unido. En cuanto a la intervención de la Argentina, la postura del Reino Unido en relación con las Islas Falkland no había cambiado y se basaba en el principio de la libre determinación.

¹ Existe una disputa de soberanía entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte respecto de las Islas Malvinas (Falkland) (véase ST/CS/SER.A/42).

44. Como se señaló en la declaración introductoria, el Gobierno del Reino Unido tenía la decidida voluntad de promover y efectivizar los derechos del niño. Destacó que desde su último examen la situación había evolucionado mucho, en particular la retirada oficial de las dos reservas restantes a la Convención sobre los Derechos del Niño y se había puesto fin al internamiento de niños por cuestiones de inmigración en 2011.

45. En Inglaterra, el Gobierno había dado garantías al Parlamento de que iba a prestar la debida consideración a la Convención al formular las nuevas políticas y leyes. También estaba introduciendo nuevos textos legales para fortalecer la función del Comisionado para la Infancia de Inglaterra. En 2011 el Gobierno de Gales había promulgado una legislación por la que sus ministros estaban obligados a tener debidamente presente la Convención sobre los Derechos del Niño al formular las distintas políticas y leyes. El Gobierno de Escocia había celebrado consultas para introducir una obligación similar.

46. En respuesta a una pregunta sobre el hacinamiento en las prisiones, el Reino Unido afirmó que su propósito era tener unos establecimientos donde imperase la seguridad y el orden y en donde se trataba a los presos de manera humana, digna y conforme a la ley. El Reino Unido siempre necesitaría tener suficiente espacio para los condenados a prisión por los tribunales, en particular mantener un margen suficiente que permitiese controlar las fluctuaciones de la población carcelaria. Sin embargo, el Reino Unido se focalizaba en romper el ciclo de la delincuencia haciendo frente a las causas subyacentes, entre ellas el analfabetismo, las enfermedades mentales, el alcoholismo y la toxicomanía.

47. El Reino Unido rechazó de plano la afirmación de la Federación de Rusia de que las condiciones en las prisiones del Reino Unido eran equiparables a la tortura. Las prisiones estaban sujetas a un régimen de inspección periódica por un organismo independiente que respondía ante el Parlamento. En el contexto de los disturbios acaecidos en el verano de 2011, el Reino Unido dijo que era importante que la reacción ante los problemas de orden público fuese rápida y precisa para que los problemas no degenerasen, se protegiese a los ciudadanos y se ofreciesen garantías a las distintas comunidades. El Ministro del Interior había pedido a la Inspección de Policía de Su Majestad que examinase la reacción ante los disturbios y esta había formulado una serie de recomendaciones a la policía.

48. En respuesta a la pregunta formulada por España sobre el derecho al agua y el saneamiento, el Reino Unido dijo que estaba decidido a hacer frente a los efectos que las insuficiencias en el abastecimiento de agua y las deficiencias en el saneamiento tenían en el pleno disfrute de los derechos humanos. Esta determinación quedó acreditada con el reciente anuncio de que iba a duplicar los fondos para agua y saneamiento que había comprometido el último año.

49. En respuesta a la pregunta de Qatar, el Reino Unido dijo que era plenamente consciente de que era un destino de la trata. En julio de 2011, el Gobierno británico había empezado a aplicar su nueva estrategia en materia de trata, que aplicaba una metodología integral para hacer frente al problema con un renovado interés en la prevención de la trata de seres humanos en el extranjero. El Gobierno de Escocia había modificado la ley destinada a luchar contra la trata para ajustarse a las normas europeas. Estaban decididos a colaborar con otras jurisdicciones para garantizar un cumplimiento efectivo de la ley.

50. En cuanto a los trabajadores migrantes y domésticos, el Reino Unido dijo que los derechos de los trabajadores migratorios ya estaban amparados por la legislación interna, en particular la Ley de derechos humanos, y creía que se había conseguido compaginar adecuadamente la necesidad de un sistema de inmigración firme, justo y eficaz con la protección de los intereses y derechos de los trabajadores migratorios y sus familiares.

51. En respuesta a la pregunta de Tailandia sobre los cambios que afectaban a los trabajadores domésticos extranjeros, el Reino Unido dijo que no disponía de pruebas concluyentes de que los cambios hubiesen propiciado un aumento de la trata. Se iban a

mantener las protecciones vigentes para minimizar el riesgo de que esos trabajadores estuviesen sujetos al trabajo forzoso, en particular el nuevo delito de retener a una persona en régimen de esclavitud o servidumbre, que se introdujo en 2009.

52. En respuesta a la pregunta del Sudán sobre las diferencias salariales entre hombres y mujeres, el Reino Unido dijo que había varias causas y que estaban empleando una serie de estrategias para colmar esta brecha, como ampliar el derecho a solicitar horarios flexibles y promover un nuevo sistema de licencia parental flexible. El nuevo marco voluntario para informar de la igualdad de género, "Think, Act, Report" ("Piensa, actúa, informa"), iba a mejorar la transparencia sobre la remuneración y aumentar la igualdad en el lugar de trabajo.

53. Australia elogió al Reino Unido por haber ratificado la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y el Convenio sobre la lucha contra la trata de seres humanos. Celebró los esfuerzos para reformar el Tribunal Europeo de Derechos Humanos con el fin de agilizar la tramitación de las peticiones y elogió la creación de una comisión en 2012 para investigar la elaboración de una Carta de Derechos del Reino Unido. Australia también celebró la creación de comisiones en Escocia e Irlanda del Norte. Australia hizo recomendaciones.

54. Austria destacó las modificaciones introducidas en la Ley de medidas de investigación y prevención del terrorismo de 2011, pero consideró preocupante la posibilidad de la detención preventiva y la admisibilidad de las "pruebas secretas". Austria preguntó sobre la manera en que el Gobierno garantizaba un juicio imparcial en todas las causas instruidas por terrorismo. Austria hizo recomendaciones.

55. Bangladesh elogió al Reino Unido por haber ratificado la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y destacó su intención decidida de dedicar 0,7% del producto nacional bruto a la asistencia para el desarrollo a países extranjeros para 2013. Solicitó información detallada sobre esos planes. Bangladesh consideraba preocupante las denuncias de actitudes públicas negativas hacia los musulmanes y expresó preocupación por el uso del internamiento en el control de la inmigración. Bangladesh hizo recomendaciones.

56. Belarús expresó su reconocimiento por el informe nacional del Reino Unido. Manifestó preocupación por el uso sistemático de la tortura por las fuerzas británicas con los presos fuera del país, los prolongados períodos de detención secreta, las reservas a los tratados de derechos humanos, la edad de responsabilidad penal y los niños privados de libertad. Belarús hizo recomendaciones.

57. Botswana acogió con satisfacción la creación de una tercera institución nacional de derechos humanos en Escocia y el examen de las facultades en materia de lucha contra el terrorismo y de seguridad. Botswana también celebró los esfuerzos del Reino Unido para determinar la causa de los disturbios que habían tenido lugar en el verano de 2011 y felicitó al Reino Unido por su firme decisión de aplicar la mayoría de las recomendaciones del primer ciclo del EPU.

58. El Brasil celebró las modificaciones a la Ley de relaciones raciales de 2000 a raíz de sus observaciones sobre el uso de perfiles raciales formuladas en 2008. El Brasil elogió al Reino Unido por haber retirado sus dos últimas reservas a la Convención sobre los Derechos del Niño y esperaba que esto ayudase a proteger a los niños privados de libertad. El Brasil expresó preocupación por que la Ley de igualdad de 2010 aún siguiese permitiendo a los agentes públicos discriminar por motivos de nacionalidad u origen étnico o nacional. El Brasil hizo recomendaciones.

59. Burkina Faso elogió al Reino Unido por la creación de una tercera institución nacional de derechos humanos, la ratificación de varios instrumentos internacionales, la

aprobación de la Ley de igualdad en 2010 y las iniciativas encaminadas a proteger a los migrantes, refugiados y solicitantes de asilo. Señaló que aún quedaban por aplicar algunas de las recomendaciones del primer examen y alentó a que se ratificase la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre el trabajo decente para las trabajadoras y trabajadores domésticos, de 2011.

60. Chile valoró positivamente la ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, la retirada de las reservas a la Convención sobre los Derechos del Niño y la consagración legislativa del derecho de la persona privada de libertad a recibir asistencia de un abogado dentro de las 48 horas posteriores a su detención. Chile felicitó al Reino Unido por la aprobación de la Ley de igualdad y la creación de un comité que iba a estudiar una carta de derechos. Chile preguntó por los posibles efectos que entrañarían los recortes presupuestarios en los programas de asistencia jurídica gratuita en los sectores vulnerables. Chile hizo recomendaciones.

61. China consideró preocupante la discriminación existente contra los musulmanes, los romaníes y los trabajadores migrantes, así como el aumento de los casos de incidentes racistas. Asimismo, China pidió al Reino Unido que explicase en mayor detalle las medidas adoptadas para proteger las libertades fundamentales durante los disturbios de 2011, especialmente las de la gente corriente que había sido víctima de dichos disturbios. China formuló una recomendación.

62. Colombia celebró que se hubiese reconocido que la orientación sexual era un motivo para solicitar asilo, así como la estrategia de igualdad para promover la igualdad de género. En cuanto a la promoción de los derechos de los migrantes, Colombia esperaba que el Reino Unido estudiase la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. Colombia hizo recomendaciones.

63. Costa Rica consideró preocupante que siguiese siendo legal infligir castigos corporales a los niños. Preguntó en qué medida se hacían efectivos los derechos reconocidos en las convenciones de derechos humanos ratificadas por el Reino Unido, dado que aún no se habían incorporado a la legislación nacional. Costa Rica hizo recomendaciones.

64. Cuba consideró preocupante que en el informe nacional no figurase información suficiente sobre la protección y promoción de los derechos económicos, sociales y culturales, y afirmó que esos derechos básicos se habían visto afectados por los recortes públicos. Cuba añadió que los niños, las personas con discapacidad, las mujeres, los migrantes, las minorías y las poblaciones indígenas estaban diariamente en situación de marginación y desventaja. Cuba hizo recomendaciones.

65. Pese a los progresos realizados, al Ecuador le preocupaban las denuncias sobre la presunta participación de agentes británicos en casos de detención arbitraria, desapariciones forzadas y torturas de ciudadanos de otros países mediante vuelos de entregas extrajudiciales y los centros secretos de detención. El Ecuador también expresó preocupación por el anuncio de la posibilidad de modificar la Ley de seguridad y justicia. El Ecuador hizo recomendaciones.

66. Egipto consideró preocupante la persistencia del empleo de perfiles raciales y religiosos y solicitó que se aclarase la cuestión de las circunstancias excepcionales en las que la policía sin mediar sospecha, podía hacer uso de su facultad para detener y registrar a las personas. Lamentó que la Ley de igualdad de 2010 permitiese a los agentes públicos discriminar por motivos de nacionalidad y origen étnico o nacional. Egipto hizo recomendaciones.

67. Estonia elogió al Reino Unido por aplicar las propuestas en materia de políticas formuladas en el examen anterior, en particular las relacionadas con los derechos de las personas vulnerables. Asimismo, Estonia reconoció la voluntad del Reino Unido de salvaguardar la libertad de expresión, la ayuda internacional para el desarrollo y las reformas del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Estonia formuló una recomendación.

68. Finlandia celebró la adhesión del Reino Unido a los derechos del niño; sin embargo, señaló que, según el Comité sobre los Derechos del Niño y otros órganos de tratados, el Reino Unido no había prohibido explícitamente en el caso de los niños todo castigo corporal. Finlandia señaló que las mujeres de Irlanda del Norte no tenían el mismo acceso a todos los servicios de salud sexual y reproductiva que las de otras partes del Reino Unido. Finlandia hizo recomendaciones.

69. Francia destacó con satisfacción la intención del Reino Unido de preparar una "Carta de Derechos" que amparase los derechos humanos. Francia celebró la retirada de las reservas a la Convención sobre los Derechos del Niño y destacó la postura del Reino Unido en relación con el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica. Francia hizo recomendaciones.

70. En respuesta a la pregunta planteada por China, el Reino Unido dijo que los disturbios que habían tenido lugar en algunas localidades inglesas en 2011 habían sido actos delictivos terribles que habían arruinado negocios, llevado la destrucción a las calles y hecho que los ciudadanos se sintiesen inseguros en sus propios hogares. Sin embargo, la mayoría de los ciudadanos respetuosos de la ley habían retomado el control de las calles y habían ayudado en la recuperación con numerosos ejemplos de acción social positiva. El Reino Unido estaba asimilando la experiencia de esos acontecimientos y sacando conclusiones que serían útiles a largo plazo. Las víctimas que habían sufrido pérdidas o daños en sus bienes podían acogerse a un plan de indemnizaciones.

71. La Federación de Rusia y otros países preguntaron por los niños en los conflictos armados. La edad mínima para incorporarse a las fuerzas armadas coincidía con la edad en que solía acabar la escolaridad, es decir, los 16 años, y se necesitaba la autorización por escrito de los padres en el caso de los menores de 18. Los menores de 18 años no participaban en operaciones fuera del Reino Unido, excepto si no se los exponía a hostilidades. El país consideraba que cumplía con las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño.

72. En respuesta a la pregunta formulada por Turquía, el Reino Unido dijo que el Gobierno tenía la firme voluntad de hacer frente a los delitos motivados por prejuicios, puesto que no tenían cabida en una sociedad civilizada. El Reino Unido tenía uno de los marcos legislativos más estrictos del mundo, en particular el nuevo delito de incitación al odio por motivos de orientación sexual, además de un plan de acción intergubernamental para prevenir ante todo que pudiesen cometerse delitos motivados por prejuicios. El Gobierno de Gales estaba formulando un marco para los delitos motivados por prejuicios y el Gobierno de Escocia asignaba más de 9 millones de libras esterlinas a las organizaciones y los proyectos que ayudaban a fomentar la igualdad racial sobre el terreno.

73. En respuesta a la pregunta del Brasil sobre el uso proporcionado de la medida que permitía detener y registrar a un ciudadano, el Reino Unido dijo que, a menos que la policía tuviese una descripción de un sospechoso, la raza, la edad o la apariencia no bastaba para justificar (por uno o más de estos motivos) el cacheo de una persona. La Ley de pruebas penales y policía de 1984 dejaba muy claro que la medida de detención y registro no se podía llevar a cabo de manera discriminatoria y, en particular, que no se debía nunca considerar la religión como un motivo para aplicarla.

74. En relación con la pregunta planteada por Suiza sobre la detención preventiva, el Reino Unido dijo que la ley se aplicaba sistemáticamente en todo el país. Sin embargo, los sospechosos de delitos terroristas podían ser privados de libertad por un máximo de 14 días antes de la presentación de cargos por la especial complejidad y el carácter internacional de la metodología más actual de investigación en la esfera de la lucha contra el terrorismo. Existían diversas salvaguardias y los tribunales británicos habían confirmado recientemente que esas disposiciones eran conformes con las obligaciones en materia de derechos humanos.

75. En cuanto a las preguntas de Austria y el Ecuador sobre el uso de pruebas secretas en los procesos a puerta cerrada, el Reino Unido dijo que en un reducido número de causas si unas pruebas extremadamente importantes para la seguridad nacional saliesen a la luz pública se corría el riesgo de poner en peligro los métodos o identidades de sus servicios de seguridad o de las personas con las que colaboraban. El Reino Unido estaba intentando implantar un sistema que permitiese que esos casos fuesen enjuiciados respetando el estado de derecho.

76. En cuanto a las preguntas de Suiza y Belarús sobre las entregas extrajudiciales y la tortura, el Reino Unido dijo que condenaba sin reservas toda práctica de esos actos y que no hacía entrega de ninguna persona vulnerando sus obligaciones legales. Había procedimientos bien estructurados para hacer frente a toda denuncia de malos tratos a manos de miembros de las fuerzas armadas del Reino Unido y se tomaban las medidas correspondientes cuando la ocasión así lo exigía.

77. En respuesta a la pregunta de Angola, el Reino Unido dijo que no era posible hacer nuevos comentarios sobre el caso de Jimmy Mubenga mientras se estuviera investigando, pero que su muerte estaba siendo objeto de tres investigaciones.

78. En respuesta a las preguntas relacionadas con la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, el Reino Unido dijo que tenía la intención de tomar medidas para ratificarla, pero que no firmaba tratados internacionales a menos que supiese que los podía ratificar rápidamente. La tarea requería considerables recursos y una larga tramitación parlamentaria; como mínimo, el Reino Unido necesitaría tipificar un nuevo delito.

79. El Reino Unido dijo que velaría por que la recomendación formulada por los Estados Unidos, relativa a la asignación de mayores recursos al Equipo de investigación histórica, se transmitiera a la Administración Autónoma de Irlanda del Norte.

80. En cuanto a la pregunta de Chile sobre los efectos de la reforma de la asistencia jurídica en los grupos vulnerables, el Reino Unido dijo que las reformas introducidas en Inglaterra y Gales habían sido objeto de considerables enmiendas en su tramitación legislativa ante las preocupaciones que habían expresado algunas organizaciones no gubernamentales (ONG) y el Parlamento. Se había mantenido la financiación pública destinada a los grupos más vulnerables, pero los efectos seguirían estando sujetos a examen. Las reformas introducidas por el Gobierno de Escocia a la asistencia jurídica también estaban encaminadas a seguir facilitando lo más posible el acceso a la justicia.

81. Alemania preguntó al Reino Unido cuál era su respuesta a las preocupaciones que suscitaban algunas denuncias de que se llevaban a cabo con regularidad controles de los datos personales y registros de los domicilios de musulmanes únicamente por la religión que profesaban, de que varias disposiciones de la legislación de lucha contra el terrorismo eran aparentemente demasiado amplias y estaban redactadas de manera ambigua y de que se usaban perfiles raciales al ejercer la facultad denominada "detener y registrar". Alemania solicitó información sobre cómo se habían evaluado los resultados provisionales del estudio de la Unión Europea sobre los efectos que el encarcelamiento de un progenitor tenía en su hijo y sobre las medidas que se adoptaban para mejorar el apoyo brindado a los niños con

progenitores presos. Alemania preguntó sobre las medidas adoptadas para atender la recomendación formulada de introducir un procedimiento para determinar el estatuto de apátrida. Alemania afirmó que mantenía sus firmes recomendaciones, haciendo referencia al "Blue Group". Alemania formuló una recomendación.

82. Grecia deseaba conocer las medidas adoptadas para aliviar los efectos de la crisis financiera en las mujeres y las medidas que había que tomar para eliminar la discriminación racial en las actuaciones policiales. Grecia celebró la creación del Mecanismo nacional de derivación para las víctimas de la trata. Grecia hizo recomendaciones.

83. Guatemala felicitó al Reino Unido por la retirada de dos reservas a la Convención sobre los Derechos del Niño y la ratificación del Protocolo facultativo de esta relativo a la venta de niños y de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. En cuanto a la cuestión de la discriminación, Guatemala preguntó sobre las excepciones que permitía la Ley de igualdad de 2010. Guatemala asimismo deseaba conocer los principales elementos del Plan de acción sobre la violencia doméstica desde su puesta en marcha, así como sus resultados. Guatemala hizo una recomendación.

84. Honduras destacó en particular la aplicación de la Ley de igualdad y el *corpus* legislativo que prohibía la discriminación directa e indirecta, el hostigamiento, la victimización y otras conductas específicas. Honduras hizo recomendaciones.

85. Hungría preguntó por los fundamentos jurídicos para no prohibir explícitamente los castigos corporales infligidos a los niños, así como por el problema del creciente número de presas y las medidas adoptadas para impartir educación en derechos humanos en todo el país. Hungría también preguntó por el calendario para concluir la tramitación del proyecto de ley sobre la difamación y cuáles habían sido las cuestiones más debatidas en relación con ese texto legislativo. Hungría hizo recomendaciones.

86. La India constató la inquietud que suscitaba que muchos organismos públicos tuviesen dificultades para incorporar la cuestión de la igualdad de género en las distintas políticas y la persistencia de la prevalencia de los prejuicios raciales y la discriminación contra las minorías étnicas, los inmigrantes y los solicitantes de asilo. En cuanto a la cuestión de los inmigrantes y los solicitantes de asilo, la India deseaba conocer cuál era la situación sobre el terreno y cuál puede ser el motivo de esa inquietud. La India hizo una recomendación.

87. Indonesia valoró positivamente los esfuerzos realizados por el Reino Unido para promover la igualdad y sus buenas prácticas en hacer frente a los delitos motivados por prejuicios en el plano internacional y en el diálogo interconfesional. Indonesia hizo recomendaciones.

88. La República Islámica del Irán se mostró alarmada por las informaciones que indicaban la complicidad del Reino Unido en la detención secreta de personas, así como por las torturas y castigos infligidos en los lugares de detención en el Iraq y el Afganistán. La República Islámica del Irán hizo recomendaciones.

89. El Iraq preguntó por los resultados de los debates sobre el proyecto de ley relativo a la difamación y sus efectos en los derechos a la libertad de expresión y de opinión. La segunda pregunta se refirió al mandato y las competencias de la Comisión de Derechos Humanos de Escocia. El Iraq hizo recomendaciones.

90. El Japón valoró mucho las medidas adoptadas para proteger la libertad de expresión tanto en Internet como fuera de la Red. Además, el Japón preguntó qué tipo de mecanismos de autorregulación se habían instaurado para encontrar un punto de equilibrio entre los problemas, como la vulneración de la vida privada de las personas y la violación de los derechos de propiedad intelectual y la protección de los derechos humanos en la Red. El Japón hizo recomendaciones.

91. Malasia consideró preocupantes las actitudes públicas negativas hacia los grupos minoritarios, en particular los musulmanes, y las denuncias de abusos o agresiones contra escolares por la religión que practicaban. Asimismo, Malasia expresó preocupación por que las facultades en materia de prevención del terrorismo e investigación se ejercieran de manera discriminatoria. Malasia hizo recomendaciones.
92. México reiteró su reconocimiento de la contribución del Reino Unido al estado de derecho y el marco jurídico de protección de las personas, en particular el derecho internacional de los derechos humanos. México hizo recomendaciones.
93. Marruecos preguntó por el seguimiento de la labor de la Comisión de Investigación Independiente encargada de determinar si el Gobierno había tenido algo que ver con los malos tratos infligidos en el marco de las operaciones antiterroristas en el extranjero. Marruecos también preguntó por las estrategias nacionales destinadas a combatir la violencia contra la mujer y la niña, así como las políticas aplicables a las mujeres y los niños encarcelados. Marruecos hizo recomendaciones.
94. Mozambique observó con reconocimiento la aplicación de la mayoría de las disposiciones de la Ley de igualdad. Mozambique también alentó al Reino Unido a que tratase de alcanzar su objetivo de dedicar el 0,7% del producto nacional bruto a la asistencia y la cooperación para el desarrollo para 2013.
95. Nepal elogió al Reino Unido por la creación de instituciones nacionales de derechos humanos y la entrada en vigor de la Ley de igualdad. Nepal observó con satisfacción el planteamiento general adoptado para promover la igualdad de género y la visión estratégica para hacer frente a la violencia contra la mujer y promover sus derechos. Nepal hizo recomendaciones.
96. Los Países Bajos reconocieron la contribución del Reino Unido a que el proceso del EPU fuese más eficaz en general y destacó la obligación de respetar los derechos individuales al procurar bienes públicos importantes como la seguridad. Los Países Bajos hicieron recomendaciones.
97. Nueva Zelanda pidió al Reino Unido que proporcionase información sobre sus reservas a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y sobre los planes para reformar la Comisión para la Igualdad y los Derechos Humanos. Nueva Zelanda hizo una recomendación.
98. Nicaragua elogió al Reino Unido por haber ratificado la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y lo alentó a fortalecer el sistema de justicia penal. Nicaragua expresó preocupación por las denuncias de casos sistemáticos de discriminación basada en la casta, que tenían que estar prohibidas en el país. Nicaragua hizo recomendaciones.
99. Noruega celebró la voluntad del Reino Unido de derogar la legislación sobre las órdenes de control y la sustitución de esas órdenes por unos sistemas de prevención del terrorismo y de investigación más focalizados. En cuanto a los derechos del niño, Noruega destacó la adopción de nuevas medidas para comprender mejor las causas y consecuencias de la pobreza. Noruega hizo recomendaciones.
100. El Pakistán preguntó al Reino Unido por las medidas adoptadas para mejorar la situación de los escolares en Irlanda del Norte, que a menudo eran objeto de malos tratos o agresiones por sus creencias religiosas. El Pakistán expresó asimismo su opinión de que el Gobierno tenía que ser más proactivo en la promoción del multiculturalismo del Estado. El Pakistán hizo recomendaciones.

101. El Paraguay celebró la creación de las nuevas instituciones nacionales de derechos humanos. Consideró preocupante la información según la cual el importante aumento del número de adultos privados de libertad se debía a que eran inmigrantes, y preguntó por las medidas adoptadas para prevenir esa situación. El Paraguay formuló una recomendación.

102. En cuanto a la posición de las comunidades musulmanas, el Gobierno del Reino Unido estaba trabajando estrechamente con esas comunidades para que siguiesen desempeñando una función crucial en la sociedad británica y para encontrar soluciones a los problemas que tenían planteados.

103. El Reino Unido aseguró a Trinidad y Tabago que seguiría proporcionando apoyo a los territorios de ultramar para ayudarlos a satisfacer las normas internacionales de derechos humanos.

104. En cuanto a la pregunta planteada por Nueva Zelanda, el Reino Unido dijo que sus reservas a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad se revisarían periódicamente y cuando dejasen de ser necesarias se retirarían.

105. En respuesta a una pregunta de Uzbekistán sobre las exportaciones de armas, el Reino Unido dijo que se tomaba muy en serio sus responsabilidades en materia de exportaciones y estaba aplicando con empeño un régimen estricto de control de las exportaciones.

106. En cuanto a la pregunta de Australia, el Reino Unido dijo que estaba resuelto a hacer frente al grave problema de la violencia doméstica y que en el Día Internacional de la Mujer el Primer Ministro y el Viceprimer Ministro habían dado a conocer una declaración conjunta en que anunciaban su intención de trabajar para firmar el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica.

107. En cuanto al proyecto de ley sobre la difamación, el Reino Unido celebró el interés por esta esfera y dijo que estaba firmemente decidido a reformar la ley en esa materia y a que la legislación reflejase un punto de equilibrio entre el derecho a la libertad de expresión y la protección de la reputación.

108. El Reino Unido agradeció a la Presidenta del Consejo de Derechos Humanos su esmerada conducción del período de sesiones y agradeció a los demás Estados Miembros sus intervenciones, que habían sido intelectualmente estimulantes y exigentes, aunque siempre animadas por un espíritu de cooperación. Debido a las limitaciones de tiempo no era posible abordar todas las cuestiones planteadas, pero el Reino Unido se comprometía a responderlas por escrito. El Gobierno del Reino Unido iba a examinar las recomendaciones formuladas tanto en el plano estatal como en el de las Administraciones Autónomas de Escocia, Gales e Irlanda del Norte. También se celebrarían consultas con las tres instituciones nacionales de derechos humanos del Reino Unido y otras ONG antes de responder oficialmente al Consejo de Derechos Humanos en septiembre.

109. El Reino Unido tenía la satisfacción de anunciar que iba a presentar su candidatura al Consejo de Derechos Humanos para el período 2014-2016. De ser reelegido, el Reino Unido iba a seguir luchando para potenciar la promoción de los derechos humanos y estrechar aún más la cooperación en materia de derechos humanos entre todos los Estados Miembros y en todo el sistema de las Naciones Unidas. El Reino Unido por último recordó a los demás Estados que iba a celebrar dos importantes acontecimientos en el verano: el Jubileo de diamante de Su Majestad Británica y los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de Londres.

II. Conclusiones y/o recomendaciones**

110. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte examinará las recomendaciones que se enumeran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 21º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, que se celebrará en septiembre de 2012. Las respuestas del Reino Unido a estas recomendaciones se incluirán en el informe final que apruebe el Consejo de Derechos Humanos en su 21º período de sesiones, en septiembre de 2012:

110.1 Ratificar el primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (OP-ICCPR) (Estonia);

110.2 Aceptar la cabal aplicación de las disposiciones de la Convención contra la Tortura (CAT) y el ICCPR en los territorios de ultramar bajo su control (República Islámica del Irán);

110.3 Reconocer la aplicación extraterritorial de la CAT, con arreglo a su jurisprudencia (Nicaragua);

110.4 Retirar las múltiples reservas a los tratados internacionales de derechos humanos, en particular el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ICESCR) y los protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño (CRC) (Belarús);

110.5 Considerar la posibilidad de ratificar lo antes posible el instrumento internacional de derechos humanos más reciente —el tercer Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Eslovaquia);

110.6 Considerar la posibilidad de retirar su declaración sobre el artículo 1 del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, y elevar la edad mínima de reclutamiento en las fuerzas armadas a los 18 años (Eslovenia);

110.7 Retirar sus reservas a la CRC en relación con los niños privados de libertad y los niños solicitantes de asilo (Irán (República Islámica del));

110.8 Retirar su declaración interpretativa sobre el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados (Federación de Rusia);

110.9 Incorporar íntegramente en la legislación nacional, con carácter de urgencia, los principios y disposiciones de la CRC (Eslovaquia);

110.10 Tomar todas las medidas necesarias para aplicar plenamente la CRC (Francia);

110.11 Considerar la posibilidad de retirar su declaración interpretativa relativa al artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, con arreglo a lo recomendado por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, así como tomar medidas encaminadas a eliminar la discriminación racial y la incitación al odio racial (Argelia);

110.12 Retirar sus reservas y la declaración interpretativa relativa al artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (ICERD) (Irán (República Islámica del));

** Las conclusiones y recomendaciones no fueron objeto de revisión editorial.

- 110.13 Retirar las reservas a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) (Grecia);
- 110.14 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (ICRMW) (Chile);
- 110.15 Considerar la posibilidad de adherirse a la ICRMW (Ecuador);
- 110.16 Considerar la posibilidad de ratificar la ICRMW y el Convenio N° 143 de la OIT sobre las migraciones en condiciones abusivas y la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato de los trabajadores migrantes (Honduras);
- 110.17 Proteger a los hijos y los familiares de los migrantes y los refugiados, y adherirse a la ICRMW (Marruecos);
- 110.18 Ratificar la ICRMW (Egipto, Guatemala y Sudán); adherirse a la ICRMW (Uruguay e Irán (República Islámica del));
- 110.19 De conformidad con el artículo 77 de la ICRMW, reconocer la competencia del Comité, para recibir y examinar las comunicaciones en que se denuncie una violación de los derechos individuales reconocidos en esta Convención (Uruguay);
- 110.20 Establecer un calendario para la firma y la ratificación de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, y reconocer plenamente la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada (Francia);
- 110.21 Trabajar con miras a la adhesión a la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (CED) (Iraq);
- 110.22 Agilizar sus gestiones en curso para firmar y ratificar la CED (Japón);
- 110.23 Ratificar la CED (Austria)/Adherirse a la CED (Uruguay);
- 110.24 Proseguir los esfuerzos para ratificar la CED (Argentina);
- 110.25 De conformidad con los artículos 31 y 32 de la CED, reconocer la competencia del órgano de supervisión respectivo para recibir y examinar las comunicaciones presentadas por personas y Estados que aleguen ser víctimas de violaciones de las disposiciones de la Convención (Uruguay);
- 110.26 Ratificar la CED, el primer OP-ICCPR y el OP-ICESCR (España);
- 110.27 Ratificar el Convenio N° 189 de la OIT sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos (Uruguay);
- 110.28 Considerar la posibilidad de ratificar el Convenio N° 189 de la OIT, sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos y la ICRMW (Filipinas);
- 110.29 Firmar y ratificar el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Francia);
- 110.30 Estudiar el efecto y la pertinencia de la continuidad de sus restantes reservas a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, y considerar la posibilidad de retirarlas (Nueva Zelanda);

- 110.31 Retirar las reservas formuladas al ratificar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (CRPD) (Hungría);
- 110.32 Seguir velando por que los principios de derechos humanos se integren en la legislación interna (Qatar);
- 110.33 Considerar la posibilidad de que toda persona detenida por sus fuerzas armadas esté sujeta a su jurisdicción, y respetar las obligaciones que le incumben en relación con los derechos humanos de esas personas (Irán (República Islámica del));
- 110.34 Aprobar una legislación que tipifique como delito el uso de niños en acciones militares (Uzbekistán);
- 110.35 Prohibir por ley la venta de armas a países en que se hayan utilizado o se utilicen niños en acciones militares (Uzbekistán);
- 110.36 Adoptar las medidas necesarias para garantizar la independencia de los comisionados, con arreglo a los Principios de París (Costa Rica);
- 110.37 Velar por que el proceso de reforma de la Comisión para la Igualdad y los Derechos Humanos no afecte a su independencia, con arreglo a los Principios de París (Marruecos);
- 110.38 Aprobar cuanto antes una legislación para que el Comisionado para la Infancia de Inglaterra tenga explícitamente atribuciones para promover y proteger los derechos del niño en consonancia con lo dispuesto por la CRC a fin de que sea más independiente del Gobierno y rinda cuentas en mayor grado ante al Parlamento (Australia);
- 110.39 Formular medidas apropiadas y medidas selectivas al velar por una verdadera igualdad, de conformidad con la recomendación del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Uzbekistán);
- 110.40 Proseguir las iniciativas en materia de promoción de los derechos de la mujer (Indonesia);
- 110.41 Trazar una vía clara para lograr el objetivo de poner fin a la pobreza infantil en el Reino Unido para 2020, como se señala en el programa de gobierno de la Coalición (Noruega);
- 110.42 Proseguir los esfuerzos para mejorar el bienestar de todos los estamentos de la sociedad y proteger sus derechos (Nepal);
- 110.43 Intensificar sus esfuerzos para promover el multiculturalismo en todos los niveles (Pakistán);
- 110.44 Tomar nuevas medidas para promover y proteger los derechos humanos, incluso de los migrantes (Nepal);
- 110.45 Seguir apoyando a los territorios de ultramar para que se puedan cumplir las obligaciones en materia de protección de los derechos humanos básicos de todos (Trinidad y Tabago);
- 110.46 Adoptar y poner en marcha un plan de acción concreto que haga efectivas las recomendaciones formuladas por los órganos de tratados y los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, y cumplir con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos (Irán (República Islámica del));

- 110.47 Mejorar la tasa de respuesta del Reino Unido a las comunicaciones de los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos (Hungría);
- 110.48 Sobre la base de la adhesión del Reino Unido al estado de derecho, acatar las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en las causas relacionadas con el Reino Unido, así como promover la participación y la cooperación de la Unión Europea y sus Estados miembros con ese Tribunal (México);
- 110.49 Revisar la legislación nacional para garantizar la igualdad y la no discriminación (Egipto);
- 110.50 Seguir redoblando sus esfuerzos por hacer frente a la discriminación y la desigualdad en favor de todos sus ciudadanos (Indonesia);
- 110.51 Proseguir los esfuerzos encaminados a luchar contra la discriminación por cualquier motivo y contra la violencia hacia la mujer y la niña (Cuba);
- 110.52 Prestar una atención prioritaria a las cuestiones de la igualdad de género y la discriminación contra la mujer (Uzbekistán);
- 110.53 Tomar medidas eficaces para eliminar la discriminación por motivos de raza, religión y nacionalidad, y garantizar los derechos de los musulmanes, los romaníes y los trabajadores migrantes (China);
- 110.54 Tomar nuevas medidas para eliminar en la práctica el uso de perfiles étnicos (Grecia);
- 110.55 Revisar las políticas que contemplan el uso de perfiles raciales y étnicos como la práctica de "detener y registrar" (Brasil);
- 110.56 Investigar las denuncias según las cuales las órdenes de detención y registro de personas se aplican de manera desproporcionada a las personas que pertenecen a minorías étnicas, religiosas y de otra índole, e introducir salvaguardias adecuadas en esa materia (Austria);
- 110.57 Poner fin a las prácticas de detener y registrar sobre la base de perfiles religiosos y étnicos por parte de las fuerzas del orden (Pakistán);
- 110.58 Poner fin al uso de perfiles religiosos en la lucha contra el terrorismo introduciendo salvaguardias legales contra el abuso y la victimización deliberada de determinados grupos religiosos (Malasia);
- 110.59 Tomar todas las medidas apropiadas para luchar contra los prejuicios y los estereotipos negativos que puedan dar lugar a la discriminación racial o a la incitación al odio racial (Turquía);
- 110.60 Aplicar la recomendación de la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia de seguir vigilando los delitos motivados por prejuicios y trabajar con la comunidad para mejorar la comprensión de los efectos de esos delitos, y proseguir los esfuerzos para mejorar la recolección de pruebas de motivaciones racistas por la policía (Turquía);
- 110.61 Poner en marcha una estrategia nacional para eliminar la discriminación basada en la casta mediante la aprobación inmediata de la Ley de igualdad de 2010, que prohíbe ese tipo de discriminación, de conformidad con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, en particular la Recomendación general N° 29 del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) y las recomendaciones del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo (Nicaragua);

- 110.62 Adoptar medidas y normas legales oficiales para hacer frente a las diferencias de remuneración entre hombres y mujeres (Sudán);
- 110.63 Estudiar políticas y disposiciones legales para fomentar las prácticas de igualdad de remuneración (India);
- 110.64 Tomar medidas para hacer frente a las diferencias salariales entre hombres y mujeres (Argelia);
- 110.65 Revitalizar las iniciativas encaminadas a eliminar las diferencias de remuneración entre hombres y mujeres que presuntamente persisten (Ucrania);
- 110.66 Considerar la posibilidad de fortalecer las políticas de lucha contra la discriminación en todas las esferas, en particular en el empleo y la educación (Marruecos);
- 110.67 Velar por que se lleve a cabo inmediatamente una investigación, con independencia y transparencia, de los casos en que se sospeche que algunos miembros de las fuerzas armadas hayan cometido actos de tortura, en particular al prestar servicio en el extranjero (Suiza);
- 110.68 Investigar, junto con los procedimientos especiales, las denuncias de uso sistemático de la tortura por los soldados británicos contra detenidos fuera del país, e informar de los resultados de las investigaciones a los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, en particular el Comité de Derechos Humanos, el Consejo de Derechos Humanos y sus mecanismos (Belarús);
- 110.69 Adoptar una estrategia nacional para combatir todas las formas de violencia contra la mujer y la niña (Brasil);
- 110.70 Seguir avanzando en la aplicación del Plan de acción sobre la violencia contra la mujer y la niña (Colombia);
- 110.71 Tomar medidas más eficaces para combatir todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, y velar por que los autores de esos actos sean juzgados y castigados (Malasia);
- 110.72 Redoblar los esfuerzos por combatir la trata de personas, en particular para proteger a las mujeres y los niños (España);
- 110.73 Seguir avanzando en la aplicación de la estrategia contra la trata de personas adoptada en julio de 2011 (Colombia);
- 110.74 Aplicar la Directiva de la Unión Europea relativa a la trata de seres humanos para abril de 2013 y firmar el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Australia);
- 110.75 Normalizar en la mayor medida posible las respuestas contra la trata en todo el Reino Unido, dada la transferencia de competencias a las entidades autónomas en materia de orden público, y designar un relator en cada una de las administraciones autónomas para que lleve a cabo análisis críticos, y mejorar la respuesta general del Reino Unido contra la trata (Estados Unidos de América);
- 110.76 Tomar todas las medidas necesarias para que todas las personas víctimas de la trata puedan gozar de la ayuda y los servicios a los que tienen derecho, en particular la asistencia jurídica gratuita y la posibilidad de ejercitar su derecho a una indemnización (Grecia);

- 110.77 Velar, mediante la adopción de medidas legislativas y de otra índole, por que las mujeres tengan en Irlanda del Norte el derecho al aborto seguro y legal en igualdad de condiciones que las mujeres que residen en el resto del Reino Unido (Finlandia);
- 110.78 Reconsiderar su postura sobre el mantenimiento de la legalidad de los castigos corporales infligidos a los niños (Suecia);
- 110.79 Tomar medidas para garantizar el derecho de los niños a no ser sometidos a castigos físicos, de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño (Noruega);
- 110.80 Imponer la prohibición de todos los castigos corporales a los niños, con arreglo a las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño y otros órganos de tratados (Finlandia);
- 110.81 Reforzar las garantías de las personas privadas de libertad y no prolongar, sino acortar, el período de la detención preventiva (Irán (República Islámica del));
- 110.82 Velar por que todas las personas privadas de libertad sin excepción puedan ejercer su derecho a la asistencia jurídica inmediatamente después de su detención (Federación de Rusia);
- 110.83 Proseguir los esfuerzos para que las "pruebas secretas" se utilicen únicamente cuando exista una amenaza grave e inmediata para la seguridad pública y garantizar una supervisión judicial independiente y eficaz (Austria);
- 110.84 Abrir una investigación independiente de todos los casos de detención arbitraria denunciados por la implicación del Reino Unido en el programa de detenciones secretas dirigido por los Estados Unidos (Nicaragua);
- 110.85 Facilitar el acceso del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) a las prisiones (Irán (República Islámica del));
- 110.86 Tomar medidas para reducir el hacinamiento en las cárceles y mejorar las condiciones de los presos (Federación de Rusia);
- 110.87 Tomar medidas concretas para seguir reduciendo el hacinamiento en las prisiones, en particular recurriendo más a otros tipos de penas en el caso de los infractores menores de edad (Austria);
- 110.88 Considerar la posibilidad de incorporar las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes, también conocidas como Reglas de Bangkok, como parte de su política en materia de trato a las reclusas (Tailandia);
- 110.89 Mejorar los programas de reinserción social de los reclusos (Nicaragua);
- 110.90 Tomar medidas más eficaces para que se sancione a los autores de actos de discriminación, delitos motivados por prejuicios y xenofobia, y para disuadir de su comisión (Malasia);
- 110.91 Fortalecer las actividades de reunión de datos y mantener datos desglosados para comprender mejor la escala y gravedad de los delitos motivados por prejuicios contra mujeres, inmigrantes, minorías religiosas, personas con discapacidad y niños (Estados Unidos de América);

- 110.92 Alentar al Gobierno autónomo de Irlanda del Norte a que aumente los recursos y el personal del Equipo de investigación histórica (Estados Unidos de América);
- 110.93 Publicar las conclusiones de la investigación de la muerte de un angoleño durante un procedimiento de expulsión realizado en octubre de 2010 (Angola);
- 110.94 Considerar la posibilidad de aumentar la edad mínima de responsabilidad penal y abstenerse la práctica de mantener a niños privados de libertad (Belarús);
- 110.95 Considerar la posibilidad de aumentar la edad mínima de responsabilidad penal de los menores de edad (Chile);
- 110.96 Velar por que se tenga en cuenta el interés superior del niño al detener, encarcelar, sentenciar o considerar la puesta en libertad temprana del cuidador principal o único de un niño, teniendo en cuenta que la visita a un progenitor en prisión es principalmente el derecho del niño y no un privilegio del preso que pueda suspenderse como medida disciplinaria (Eslovaquia);
- 110.97 Publicar las recomendaciones formuladas en el Informe Leveson sobre la instauración de un régimen regulador que promueva la ética en los medios de comunicación (Angola);
- 110.98 Adoptar las medidas necesarias para impedir la impunidad y nuevas violaciones del derecho a la intimidad por empresas privadas de medios de comunicación, como News Corporation, mediante la interceptación de comunicaciones telefónicas, correos electrónicos y mensajes de voz (Ecuador);
- 110.99 Evaluar los efectos de la edad mínima de los cónyuges o prometidos extranjeros a fin de prevenir los matrimonios forzados, y revisar su política en esa materia (Eslovenia);
- 110.100 Evitar los efectos del proyecto de ley sobre la difamación, presentado en marzo de 2011, que restringe el ejercicio del derecho a la libertad de expresión y de opinión (Iraq);
- 110.101 Proporcionar más recursos para reformar el sistema de bienestar a fin de que pueda estar en mejores condiciones de hacer frente a la pobreza y el desempleo, y reducir los efectos negativos en los grupos sociales vulnerables (Viet Nam);
- 110.102 Fortalecer las medidas encaminadas a reducir las graves desigualdades en el acceso a la salud, la educación y el empleo, que persisten pese a la aprobación de la Ley de igualdad (España);
- 110.103 Asegurar el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales, en particular a la salud, la educación y una vivienda adecuada (Cuba);
- 110.104 Reconocer el derecho de acceso al agua potable y el saneamiento, en consonancia con la resolución 64/292 de la Asamblea General y la resolución 18/1 del Consejo de Derechos Humanos, así como las recomendaciones del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en que se reconoce el derecho al saneamiento como parte integrante del derecho humano al agua potable (España);
- 110.105 Reconocer plenamente el derecho humano al agua potable (Alemania);

- 110.106 Adoptar una estrategia para que los niños de los grupos vulnerables no se vean excluidos del sistema educativo (Costa Rica);
- 110.107 Realizar una campaña de sensibilización sobre los derechos de los migrantes y la discriminación racial (Bangladesh);
- 110.108 Fortalecer las medidas públicas para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de los migrantes de conformidad con los instrumentos internacionales vigentes en la materia (Paraguay);
- 110.109 Conservar el visado de trabajador doméstico extranjero como medida para mantener la protección contra los abusos de los que son víctimas los trabajadores migrantes (Tailandia);
- 110.110 Fortalecer las políticas y medidas nacionales y locales para proteger a los migrantes, especialmente los trabajadores extranjeros (Viet Nam);
- 110.111 Seguir adoptando medidas para prevenir los casos de internamiento de migrantes por tiempo indeterminado y garantizar todos sus derechos (Chile);
- 110.112 Adoptar las medidas necesarias para prevenir el internamiento de migrantes por tiempo indeterminado y reconocer todas las salvaguardias legales a los migrantes internados (Honduras);
- 110.113 Adoptar las medidas necesarias para evitar la criminalización de la migración irregular y el internamiento *de facto* por tiempo indeterminado sin otorgar todas las salvaguardias legales a los migrantes indocumentados y los solicitantes de asilo (Ecuador);
- 110.114 En consonancia con la adhesión del Gobierno británico al principio de la universalidad de los derechos humanos, prohibir el internamiento de migrantes por tiempo indeterminado, procurar soluciones alternativas a su internamiento y velar por que este sea lo más breve posible (México);
- 110.115 Tomar las medidas necesarias para evitar todo uso del internamiento de los solicitantes de asilo durante el proceso de determinación de su estatuto de refugiados (Argentina);
- 110.116 Establecer medios inmediatos de reparación y protección de las minorías étnicas y religiosas y de los migrantes, en particular los musulmanes (Irán (República Islámica del));
- 110.117 Compartir las mejores prácticas para hacer frente a la situación de los romaníes y los nómadas mediante el Marco europeo de estrategias nacionales de inclusión de los gitanos, aprobado en 2011 (Hungría);
- 110.118 Velar por el pleno cumplimiento de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos en sus operaciones de lucha contra el terrorismo en el extranjero y establecer unos marcos legales y reglamentarios integrales para la identificación, investigación, enjuiciamiento y castigo de los autores de distintas violaciones de los derechos humanos (Egipto);
- 110.119 Seguir velando por que la legislación y las medidas de prevención del terrorismo se ajusten a las normas internacionales de derechos humanos (Japón);
- 110.120 Seguir revisando toda la legislación de lucha contra el terrorismo y velar por que se ajuste a las normas más estrictas de derechos humanos (Noruega);

110.121 Revisar permanentemente la aplicación de su nuevo sistema de prevención e investigación del terrorismo para asegurar la eficacia práctica de las salvaguardias contra los abusos y contra la victimización deliberada de ciertos grupos étnicos (Países Bajos);

110.122 Abandonar la política de emplear garantías diplomáticas en relación con la tortura y otros malos tratos como medio de evitar exponer a las personas al riesgo de esas violaciones de los derechos humanos durante cualquier tipo de traslado involuntario al territorio o transferencia de la custodia de otro Estado (Nicaragua);

110.123 Legislar para restringir la privación de libertad sin cargos de los sospechosos de terrorismo y velar por la legalidad de esa privación de libertad, en particular haciendo intervenir al sistema judicial (Federación de Rusia);

110.124 Cooperar con las Naciones Unidas y otros mecanismos internacionales y regionales con miras a garantizar que las medidas legales y administrativas adoptadas para luchar contra el terrorismo respeten el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales (México);

110.125 Comprometerse a investigar a los sospechosos de participar en actividades terroristas y, cuando haya pruebas suficientes, enjuiciarlos en los tribunales penales ordinarios y de conformidad con las normas internacionales en materia de juicio imparcial (Noruega);

110.126 Investigar todos los casos de violaciones de derechos humanos en todos los escenarios en que se desarrolle la lucha contra el terrorismo relacionados con las detenciones secretas, las entregas extrajudiciales y la posible aplicación de la tortura a personas, y enjuiciar a los responsables de esas violaciones (Belarús);

110.127 Aplicar sin excepciones el plazo de privación de libertad de los sospechosos de terrorismo establecido en el proyecto de ley de protección de las libertades, en particular en los casos de internamiento administrativo en situaciones de emergencia (Suiza);

110.128 Velar por que todas las personas privadas de libertad, incluso en los casos de terrorismo, puedan consultar a un abogado y se les informe debidamente de los cargos que se les imputan (Austria);

110.129 Mantener sus compromisos financieros para el desarrollo internacional mediante sus programas de asistencia para el desarrollo en el extranjero (Trinidad y Tabago);

110.130 Considerar la posibilidad de contribuir al objetivo de integrar el derecho al desarrollo en sus programas y políticas de asistencia oficial para el desarrollo (Bangladesh);

110.131 Desempeñar un papel eficaz para hacer efectivo el derecho al desarrollo en el plano internacional (Pakistán);

110.132 Establecer un mecanismo para efectuar la repatriación de los fondos de origen ilícito y los bienes ilegalmente adquiridos a sus países de origen y asegurar la cooperación con los Estados solicitantes (Egipto).

111. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.

Anexo

[English only]

Composition of the delegation

The delegation of the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland was headed by H.E. Lord McNally, Minister of State, Ministry of Justice and composed of the following members:

- H.E. Karen Pierce, Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission of the UK, Geneva;
- Philip Tissot, Deputy Permanent Representative, Permanent Mission of the UK, Geneva;
- Ian Duddy, First Secretary, Permanent Mission of the UK, Geneva;
- Theo Rycroft, First Secretary, Permanent Mission of the UK, Geneva;
- Amy Davis, First Secretary, Permanent Mission of the UK, Geneva;
- Kate Kyriakides, Second Secretary, Permanent Mission of the UK, Geneva;
- Bob Last, Senior Human Rights Adviser, Permanent Mission of the UK, Geneva;
- Christopher Lomax, Third Secretary, Permanent Mission of the UK, Geneva;
- Jenny Barclay, Attaché, Permanent Mission of the UK, Geneva;
- Camisha Bridgeman, Lord McNally's Assistant Private Secretary;
- Louise de Sousa, Head of Human Rights and Democracy Department, Foreign & Commonwealth Office;
- Anna Deignan, Head of Human Rights and Security, Ministry of Justice;
- Amanda Williams, Head of UN and International Team, Ministry of Justice;
- Eddie Coleman, Policy Adviser, UN and International Team, Ministry of Justice;
- Steven Bramley, Deputy Legal Adviser, Home Office;
- Sarah Howard-Jones, Legal Adviser, Ministry of Justice;
- Emma Knight, Policy Official, Ministry of Defence;
- Lee Hegarty, Head of Political and Constitutional Unit, Northern Ireland Office;
- Amelia John, Head of Equality Diversity and Inclusion Division, Welsh Government;
- Patricia Carey, Business Planning, Co-ordination & Human Rights, Northern Ireland Executive;
- Duncan Isles, Head of Human Rights, Scottish Government;
- Trevor Owen, Human Rights Policy Manager, Scottish Government;
- Christopher Hayes, Support Officer, UN Team, Human Rights & Democracy Department, Foreign & Commonwealth Office; and
- Anette Christensen, CS Officer, Permanent Mission of the UK, Geneva.